

GEX 77/ 2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES (CAMINOS) EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2021.-

En la sala de plenos virtual de este Mancomunidad de Caminos, siendo las once horas y diez minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se reunieron por videoconferencia con la aplicación Google Meet, justificado todo ello por estar sufriendo la pandemia del COVID-19, los señores y señoras miembros de la Mancomunidad que a continuación son relacionados, bajo la presidencia de doña Francisca Alamillo Haro, asistida por el secretario sustituto, don Juan Bosco Castilla Fernández, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

ASISTENTES:

Doña Francisca Alamillo Haro, Presidenta de la Mancomunidad, por el Ayuntamiento de Torrecampo.

Don José Luis Cabrera Romero, por el Ayuntamiento de Alcaracejos.

Don Francisco Buenestado Santiago, por el Ayuntamiento de Conquista.

Don Santiago Ruiz García, por el Ayuntamiento de Pedroche.

Doña Dolores Sánchez Moreno, por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Don Francisco Javier Arenas Vacas, por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Don Jesús Agudo Cantero, por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Doña María del Rosario Rossi Lucena, por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

NO ASISTENTES:

Don Juan Gómez Franco, por el Ayuntamiento de Alcaracejos.

Doña María Buenestado Batalla, por el Ayuntamiento de Conquista.

Don Juan Ignacio Romero Romero, por el Ayuntamiento de Pedroche.

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares, por el Ayuntamiento de Torrecampo.

Don Pedro Cachinero Díaz, por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Don Ángel Moreno Gómez, por el Ayuntamiento de Villaralto.

Don Antonio Manuel Martín Hernández, por el Ayuntamiento de Villaralto.

Don Santiago Cabello Muñoz, por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Don Eduardo Lucena Alba, por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

SECRETARIO- INTERVENTOR:

Don Juan Bosco Castilla Fernández, Secretario-Interventor del Ayuntamiento Torrecampo, en sustitución de la titular doña Laura María Sánchez Fernández, que se encuentra de baja por incapacidad temporal.

Existiendo el quorum necesario, la señora Presidenta declara abierta la sesión.

Don José Luis Cabrera Romero, que representa al Ayuntamiento de Alcaracejos, se incorpora cuando se está tratando el punto séptimo, de lo que pide disculpas.

1

Carretera de Pozoblanco, s/n
14480 **ALCARACEJOS**

Tfno.: 957151238

Correo electrónico:
vicesecretaria@pozoblanco.es

Código seguro de verificación (CSV):

4EA8 518D EB86 6CEA 1D96



4EA8518DEB866CEA1D96

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO EVENTUAL CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 17/6/2021

Firmado por LA PRESIDENTA 80155207T FRANCISCA ALAMILLO (R: G14215214) el 17/6/2021

A esta sesión telemática se unen los señores miembros en el siguiente enlace:
meet.google.com/ifa-xqfx-tvf

A continuación, se procedió al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica:

UNO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:
(GEX 74/2021).

La Señora Presidenta se dirige a los miembros del Pleno para preguntarles si quieren hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, ordinario de 24 de marzo de 2021, y al no haber ninguna, se aprueba por unanimidad.

DOS.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2020:
(GEX 1/2021).

Es explicado por la Presidenta, sucintamente, el contenido de los acuerdos que se proponen. No se promueve debate.

En consecuencia,

Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la Titular de la Secretaría- Intervención de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Secretaria-Interventora procedió a emitir en fecha los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 2021, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta Mancomunidad relativo al ejercicio 2020.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de marzo de 2021 la Cuenta General 2020, juntamente con el informe de dicha comisión, fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Y visto que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado las siguientes alegaciones,

Por unanimidad de los seis miembros presentes, lo que supone mayoría simple, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2020 de la Mancomunidad de Municipios de la zona centro del Valle de Los Pedroches (Caminos).

Segundo.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

TRES.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS RODILLOS AUTOPROPULSADOS.
(GEX 79/2021)

Es explicado por la Presidenta, sucintamente, el contenido de los acuerdos que se proponen. No se promueve debate.

En consecuencia,

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la Presidencia de la Mancomunidad entendió necesario que se tramitara un contrato administrativo de suministro de dos máquinas rodillo autopropulsadas compactadoras, dado que las actuales se encuentran en mal estado y se cuenta con una subvención de la Diputación Provincial, acuerdo de Pleno de la misma del día 21 de octubre de 2020, donde se aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba.

Visto el informe del interventor, de fecha 25 de mayo de 2021, en el que se determinaba la existencia de crédito y el órgano competente, que es el Pleno de la Mancomunidad.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de la Mancomunidad.

Visto que ya se ha procedido a la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 454.62300, por importe de 169.158,00 € euros, que supone el valor estimado del contrato a tramitar.

3

Carretera de Pozoblanco, s/n
14480 ALCARACEJOS

Tfno.: 957151238

Correo electrónico:
vicesecretaria@pozoblanco.es

Código seguro de verificación (CSV):

4EA8 518D EB86 6CEA 1D96



4EA8518DEB866CEA1D96

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO EVENTUAL CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 17/6/2021

Firmado por LA PRESIDENTA 80155207T FRANCISCA ALAMILLO (R: G14215214) el 17/6/2021

Visto el texto de los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Considerando lo previsto en los artículos 298 y siguientes de la LCSP 2017.

Y considerando que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, es el Pleno el órgano de contratación competente, y que de acuerdo con el artículo 61.2 de la misma Ley el Pleno puede delegar en la Presidencia todas las competencias relacionadas con este contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4. de la LBRL, habilitaciones reconocidas en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno también puede delegar en la Presidencia la autorización y disposición de los gastos derivados de las contrataciones.

Por unanimidad de los seis miembros presentes, lo que supone mayoría simple, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato administrativo de suministro de dos máquinas rodillo autopropulsadas compactadoras, por importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (139.800,00) a los que se deberá repercutir VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (29.358,00 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido, y un plazo de entrega de sesenta días naturales.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de ciento sesenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho euros (169.158,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 454.62300 del Presupuesto de Gastos de la Mancomunidad para el ejercicio 2021, que está en vigor.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación.

Cuarto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de la Mancomunidad, para que en el plazo de quince días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

Quinto.- Delegar en la Presidencia todas las competencias del Pleno relacionadas con este contrato. Asimismo, delegar en la Presidencia la autorización y disposición de todos los gastos derivados de esta contratación.

CUATRO.- DELEGACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE LAS COMPETENCIAS DEL PLENO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:
GEX 173/2021).

Es explicado por la Presidenta, sucintamente, el contenido de los acuerdos que se proponen. No se promueve debate.

En consecuencia,

El artículo 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público determina que los órganos de contratación pueden delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.

En los municipios de régimen común, conforme establece la Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, tanto el Pleno como la Alcaldía se reparten las atribuciones en materia de contratación, resultando admisible la delegación del primero a favor de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, al no contemplarse entre las excepciones enumeradas en el referido apartado 4º, y en el art. 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, según el cual “la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes”, previendo en su art. 9.1 que:

“Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.”

En relación a la delegación, el referido art. 9 LRJSP establece que “las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste” y que “las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante”, previendo igualmente que “la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”.

De modo específico para el ámbito local, igualmente el art. 51 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, prevé la posibilidad de llevar a cabo dicha delegación, disponiendo que dicho acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia;

5

Carretera de Pozoblanco, s/n
14480 ALCARACEJOS

Tfno.: 957151238

Correo electrónico:
vicesecretaria@pozoblanco.es

Código seguro de verificación (CSV):

4EA8 518D EB86 6CEA 1D96



4EA8518DEB866CEA1D96

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO EVENTUAL CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 17/6/2021

Firmado por LA PRESIDENTA 80155207T FRANCISCA ALAMILLO (R: G14215214) el 17/6/2021

reglas que también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo. Añade además dicho precepto que:

“El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento”.

De manera que el régimen jurídico de la delegación de competencias permite que el Pleno delegue las competencias que le corresponden como órgano de contratación, tanto en el Alcalde como en Junta de Gobierno Local. Para el caso de esta Mancomunidad, que el Pleno delegue tanto en la Presidencia como en la Comisión Gestora.

En base a todo lo anterior, y a fin de hacer más eficientes los procedimientos de contratación, se considera conveniente que sea la Presidencia la que lleve a cabo la tramitación de todos los expedientes de contratación que de acuerdo con la normativa vigente en cada momento sean competencia del Pleno.

Por unanimidad de los seis miembros presentes, lo que supone mayoría simple, se ACUERDA:

Primero.- Delegar en la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, todas las competencias del Pleno.

Segundo.- Delegar en la Presidencia la autorización y disposición de los gastos derivados de las contrataciones contempladas en el punto anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4. de la LBRL, habilitaciones reconocidas en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Delegar en la Presidencia la competencia que los artículos 174.5 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 82.3 y 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, residencian en el Pleno respecto a la ampliación del número de anualidades, y la elevación de los porcentajes previstos para los compromisos de gasto de carácter plurianual, únicamente en lo que se refiere a aquellos gastos derivados de los contratos administrativos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Los presentes acuerdos surtirán efectos desde el día siguiente a la adopción de los mismos, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Córdoba.

Igualmente se publicará la presente resolución en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo previsto el artículo 63.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Quinto.- Para la modificación o revocación de las delegaciones efectuadas será preciso adoptar las formalidades que se han seguido en la tramitación de la presente delegación.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS, INFORMES DE PRESIDENCIA Y OTROS PUNTOS DE INTERÉS.

La Sra. Presidenta informa sobre los siguientes asuntos:

1. La Secretaría se encuentra en situación de baja por incapacidad temporal y está siendo sustituida por Don Juan Bosco Castilla Fernández, Secretario de Torrecampo.
2. Se ha procedido a la contratación en mayo de un nuevo trabajador, mediante oferta al SAE.
3. Se ha solicitado un tractor a la Diputación Provincial, con cargo al programa de Asistencia Económica 2021.
4. El estado de la Negociación del Convenio del personal laboral de la Mancomunidad, así como las actuaciones realizadas al respecto.
5. El accidente que ha tenido un tractor de la Mancomunidad, en el que se ha visto envuelto otro vehículo, que no ha tenido consecuencias personales, pero sí materiales. Los daños al tercero involucrado ya han sido abonados por el seguro en tanto que los daños del tractor, que ya estaba muy deteriorado, hacen que sea irrecuperable.

SEXTO.- URGENCIAS, EN SU CASO.

No hay.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don José Luis Cabrera Romero se incorpora a la sesión cuando se está tratando este asunto.

Don Francisco Javier Arenas pregunta qué se piensa hacer con los rodillos que quedarán en desuso.

Le contesta **la Presidenta** que la intención es venderlos y destinar ese dinero a la adquisición de nueva maquinaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las once horas y veinticinco minutos, la Señora Presidenta da por terminada la sesión y ordena que se levante acta de la misma, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

La Presidenta, Francisca Alamillo Haro
El Secretario, Juan Bosco Castilla Fernández